BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 4 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - Nº 125
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ
Concurso de Precios ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 0244/19 ..... Pag. 01
Decreto N° 0245/19 ..... Pag. 01
Decreto N° 0246/19 ..... Pag. 02
Ordenanza N° 3745/19 ..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE SERRANO
Ordenanza N° 183/019 ..... Pag. 03
Ordenanza N° 184/019 ..... Pag. 03

Continúa en pag. 02

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. Nº 154/19.-

OBJETO: Adquisición e instalación en diferentes instituciones de la ciudad de TREINTA (30) termotanques solares.- PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 1.768.541,12) IVA incluido.- APERTURA: 12 de julio de 2019 – 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: $ 8.842,00.- SELLADO: $ 1.485,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - Nº 217027 - $ 1893 - 05/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0244/19

Cosquín, 07 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-64-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ACEVEDO, MARIA LAURA, DNI No 35473635, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica por emergencia habitacional para la compra de materiales de construcción que serán utilizados para su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora ACEVEDO, MARIA LAURA, DNI No 35473635, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL ($5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas,Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 216553 - s/c - 04/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0245/19

Cosquín, 07 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-66-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora SALMAN, ADRIANA ISABEL, DNI No 13823397, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio asistencia económica para cobertura de gastos administrativos y así gestionar el trámite habitacional en la provincia, Programa "Vida Digna".

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es

intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a losolicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora SALMAN, ADRIANA ISABEL, DNI No 13823397, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200,00), importe que será destinado a gastos administrativos que deberá abonar en la provincia correspondientes al Programa "Vida Digna", en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando del presente y a los informes incorporados en el Expediente No 2019-66-1– Desarrollo Social.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 216556 - s/c - 04/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0246/19

Cosquín, 08 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-67-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora BARROS SILVA BELEN, DNI No 30722159, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción que serán utilizados para su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora BARROS SILVA BELEN, DNI No 30722159, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL ($5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 216557 - s/c - 04/07/2019 - BOE

viene de pag. 01

COMUNA DE LOS REARTES

Resolución N° 2022 ..... Pag. 03
Resolución N°2023 ..... Pag. 04
Resolución N°2025 ..... Pag. 04
Resolución N°2026 ..... Pag. 04
Resolución N°2015 ..... Pag. 04
Resolución N°2014 ..... Pag. 04
Resolución N°2010 ..... Pag. 04
Resolución N°2012 ..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Ordenanza N° 09/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 10/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 16/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 17/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 18/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 19/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 20/19 ..... Pag. 04

ORDENANZA N° 3745/2019

VISTO: El Expediente nº 2016-270-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora RODRIGUEZ ELSA ESTHER, DNI nº 12.801.372, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles — Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza nº 2685 — Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que acompaña certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud Hospital Colonia Santa María de Punilla Ley 22.431 que acredita diagnóstico y discapacidad de la señora RODRIGUEZ ELSA ESTHER.

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad inscripta bajo nomenclatura catastral nº 23-03-11-26-03-140-011-00000-0 posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que analizada la documentación presentada la propiedad mencionada no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza nº 2685, Códi-

go Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que sin embargo es razonable considerar la situación.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Nº 1: EXIMASE a la señora RODRIGUEZ ELSA ESTHER, DNI nº 12.801.372, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles - Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad y Sobre la Prestación de Servicios de Agua Potable, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, del inmueble ubicado en calle Edmundo Cartos nº146, de esta ciudad de Cosquín, cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-03-140-011-00000-0.

Artículo Nº 2: De existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

Artículo Nº 3: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, Presidente

1 día - Nº 217047 - s/c - 04/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SERRANO

ORDENANZA N° 183/19

FECHA DE SANCIÓN 01/07/2019
PROMULG. DECRETO 050/19 - 02/07/2019

VISTO...CONSIDERANDO...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la venta de los siguientes lotes correspondientes al loteo social PRO.VI.CE.I, a saber:

DESIGNACIÓN OFICIAL SEGÚN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO LT.10 MZ.127 / LT.28 MZ.126 / LT.01 MZ.126 / LT.09 MZ.125 / LT.10 MZ.124 / LT.08 MZ.124 / LT.35 MZ.123 / LT.30 MZ.122 / LT.25 MZ.122 / LT.07 MZ.121 / LT.08 MZ.121.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Pliego de Condiciones Generales y el modelo de Convenio de Adjudicación presentados, los cuales se agregan como ANEXO I y ANEXO II respectivamente de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- En caso de que por falta de oferentes no se hubieren adjudicado los once lotes disponibles según el procedimiento dispuesto y en el plazo establecido, el Departamento Ejecutivo Municipal se encontrará facultado para proceder a la venta directa de los mismos, respetando en todo los casos, los requisitos establecidos en el punto 3. del Pliego de Condiciones aprobado.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal para la suscripción de los Convenios de Adjudicación celebrados y para el otorgamiento de las de las escrituras traslativas de dominio a favor de cada adjudicatario una cancelado la totalidad del precio pactado.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.- SERRANO, 01/07/2019.

FDO. J.M Renaudo - Presidente / P.D Echavarri - Secretario.

ANEXOS

3 días - Nº 217286 - s/c - 05/07/2019 - BOE

ORDENANZA N° 184/19

FECHA DE SANCIÓN 01/07/2019
DECRETO PROMULGATORIO N° 051/19

VISTO...CONSIDERANDO...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la venta del automóvil Marca Peugeot - Modelo 2008 Active – 1.6 THP – Año 2016, Dominio AA 234 LU, inscripto a nombre de la Municipalidad de Serrano.-

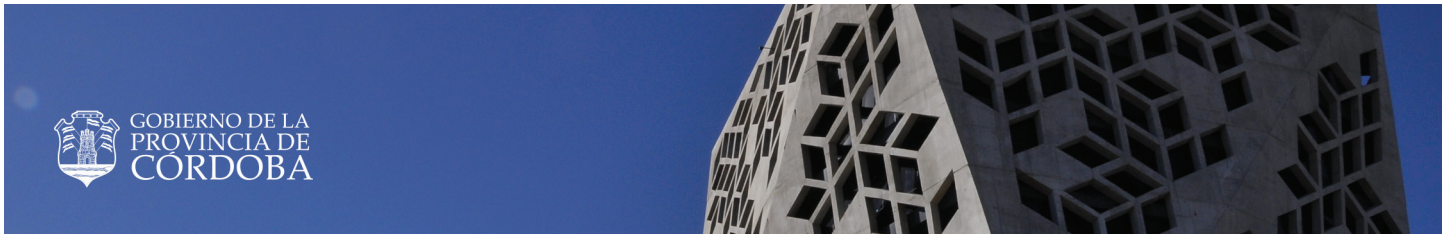

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBESE el Pliego de Condiciones presentado para la venta del mismo, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3°.- Las ofertas para la adquisición del mismo se presentarán en sobre cerrado, en la Municipalidad de Serrano hasta el día lunes 15 de Julio de 2019 a las 13:00 horas, realizándose el acto de apertura de los mismos, el día 16/07/2019 a las 12:00 horas en presencia del Sr. Juez de Paz de la localidad.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa del automotor, en caso de que no existieren ofertas presentadas en tiempo y forma, o en caso de que ninguna de las ofertas realizadas cumpliera con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de la transferencia e inscripción del automotor a nombre de su adquirente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.- SERRANO, 01/07/2019.

FDO. J.M Renaudo - Presidente / P.D Echavarri - Secretario.

3 días - Nº 217343 - s/c - 05/07/2019 - BOE

COMUNA de LOS REARTES

RESOLUCION Nº 2022

Los Reartes, 07 de Junio de 2019.

Y VISTO: El Grupo Expedicionario de Radioaficionados Eco Radio, de la ciudad de La Falda, compuesto por una veintena de radioaficionados radicados a lo largo y ancho del vasto territorio nacional y el proyecto Radial "Antiguas Capillas Argentinas". En adelante A.C.A. quienes visitan nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que Su trabajo se basa en comunicarse mediante la radio con otros colegas del mundo, intercambiando conocimientos, y por sobre todas las cosas generando una hermandad y confraternidad que lleva años como ejemplo mundial.

Que el Grupo Eco Radio, en su voluntad de seguir sirviendo con su actividad a la cultura, el desarrollo social y el reconocimiento a las actividades desarrolladas por aquellos que, sin miramientos, sin especulaciones han realizado obras importantes que sirvieron a la sociedad toda; ha decidido lanzar la Actividad Radial "Antiguas Capillas Argentinas". En adelante A.C.A.

Que se trata de un encuentro cultural y radial para lo cual el grupo cuenta con idoneidad para desarrollar dignamente el cometido.

Que nuestra Capilla Inmaculada Concepción data del año 1815 y que motiva la visita del Grupo ECORADIO y despierta el interés por la historia de uno de los pueblo más antiguos del Valle de Calamuchita.

Que con el propósito de explicitar el apoyo a esta iniciativa, resulta necesario efectuar un reconocimiento acorde.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Art. 1º.- DECLÁRESE de interés comunal las transmisiones radiales que efectuara el GRUPO ECORADIO desde la capilla Inmaculada Concepción los días 7, 8 y 9 de Junio de 2019.

Art. 2º.- TRANSMÍTASE felicitaciones a los participantes de esta convocatoria y augurarles que el éxito los acompañe en la noble tarea de difundir la historia, poniendo en valor el patrimonio arquitectónico local.

Art. 3º.- NOTIFÍQUESE, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217499 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2023

Los Reartes, 18 de Junio de 2019.

VISTO: El pago de la factura Nº B005-00002095, INDUSTRIAS GOLD S.R.L, CUIT: 30-70830527-4, pesos trescientos un mil ochocientos seis con 00/100 ($ 301.806,00), que se registró en los sistemas contables como Orden de Pago Nº 00000023/2019 de fecha 07/01/2019 y PAGO Nº 00000023/2019 de fecha 07/01/2019.

Y CONSIDERANDO:

QUE surge por un error involuntario e irrepetible que la Orden de Pago y el PAGO son de fecha 7/01/2019 y el pago del primer cheque, según Extracto de Egreso es del 20/12/2018.

QUE el pago de la factura Nº B005-00002095, INDUSTRIAS GOLD S.R.L, CUIT: 30-70830527-4, pesos trescientos un mil ochocientos seis con 00/100 ($ 301.806,00), de fecha 07/12/18, se registró en los sistemas contables como Orden de Pago Nº 00000023/2019 de fecha 07/01/2019 y PAGO Nº 00000023/2019 de fecha 07/01/2019, conforme al siguiente detalle:

- cheque Nº 003212816 fecha 07/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 34.729,44.

- cheque Nº 003212817 fecha 14/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 89.025,52.

- cheque Nº 003212818 fecha 21/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 89.025,52.

- cheque Nº 003212819 fecha 28/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 89.025,52.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Art. 1º).- RECTIFÍQUESE y apruébese la Orden de Pago Nº 00000023/2019 y el PAGO Nº 00000023/2019 de la factura Nº B005-00002095, INDUSTRIAS GOLD S.R.L, CUIT: 30-70830527-4, pesos trescientos un mil ochocientos seis con 00/100 ($ 301.806,00), el que debería haber sido de fecha 20/12/2018 y quedará registrado de la siguiente manera:

Orden de Pago Nº 00000023/2019 de fecha 20/12/2018 y PAGO Nº 00000023/2019 de fecha 20/12/2018, conforme al siguiente detalle:

- cheque Nº 003212816, fecha 20/12/2018, Banco de La Nación Argentina, $ 34.729,44.

- cheque Nº 003212817 fecha 14/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 89.025,52.

- cheque Nº 003212818 fecha 21/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 89.025,52.

- cheque Nº 003212819 fecha 28/01/2019, Banco de La Nación Argentina, $ 89.025,52.

Art. 2º).- REMÍTASE la presente Resolución al Tribunal de Cuentas comunal para su correspondiente visación.

Art. 3º).- COMÚNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217500 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2025

Los Reartes, 02 de Julio de 2019.

VISTO: El Expediente nº 2936, de fecha 16/02/2018 – Iniciador / Responsable: Palaia Martín Javier – Fiore María Eugenia – Asunto: Permiso de Edificación;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Expediente es iniciado por permiso de edificación, al cual se adjunta, nota de solicitud, Fº 722 – Primer Testimonio – Escritura Número cuatrocientos uno, copia fiel, Deslinde y amojonamiento firmado por Ing. Civil Raúo O. Bazan – M.P: 5000 – X, sin visado de colegio interviniente y dos copias de Plano General de Proyecto firmado por el profesional Arquitecto Carlos R. Villafañe – M.P: 1-9383, para el visado comunal.

QUE el día 20/02/2018, el Arq. Carlos González Albarracín, a cargo de Obras Privadas de la comuna de Los Reartes, No VISA el plano presentado y eleva informe, el que indica: No cumple con superficies mínimas. Ver art. 3.2.2. Texto ordenado código de edificación ciudad de córdoba, al que adhiere la Comuna de Los Reartes. Baño – cumple. Estar/cocina, no cumple, lado mínimo 2,70. Dormitorio no cumple, lado mínimo 2,80. Sup. mínima 10m2. También falta certificado de amojonamiento colegiado.

QUE consta en el informe la firma del Sr. Palaia Martín Javier, en carácter de notificado.

QUE en fecha 27/04/2018, se recepta en esta comuna nota firmada por el Sr. Palaia Martín Javier, en la que manifiesta que la empresa constructora convocada para realizar la cabaña no esperó la orden de aprobación para construir.

QUE funcionario actuante en fecha 02/05/18, según Acta Nº 1327, constata en "… manzana 31 lote 08 que se inició una obra sin autorización comunal. La misma es de madera y se encuentra construida hasta el techo, no cuenta con ventanas, sí con puerta. Además tiene agregado una especie de cochera, la cual no se encuentra en plano…."

QUE en fecha 15/05/2018, el Presidente de la Comuna de Los Reartes notifica al Sr. Palaia Martín Javier, al domicilio Ingeniero López Nº 550 – Bº alto Alberdi – C.P: 5000 – Córdoba, mediante CD867404651 la constatación efectuada por funcionario público comunal y que consta en Acta Nro. 1327 de fecha 02/05/18 y además lo cita y emplaza para que en el término de 7 (siete) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

QUE la CD867404651, es devuelta a esta Comuna de Los Reartes.

QUE funcionario actuante según Acta Nº 1421, de fecha 12/09/2018 constata "… en mz. 31 lote 08, que no se acató la paralización de acta Nº 1327 de fecha del 02/05/2018, habiendo colocado ventanas. Se reitera la paralización...."

QUE el 15/09/2018, se recepta nota, firmada por Palaia Martín, en la que manifiesta "…deja constancia que sí se acató la orden de obra paralizada, lo único que se hizo fue la colocación de vidrios para que no se deteriore la cabaña que está construida con madera..."

QUE funcionario actuante según Acta Nº 1588, de fecha 28/03/2019 constata "… en mz. 31 lote 08, que la obra no sufrió modificaciones respetando la paralización de acta Nº 001421 de fecha del 11/09/2018..."

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Art. 01º).- DECLARAR al Sr. Palaia Martín Javier responsable de haber cometido las infracciones tipificadas en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución Nº 1076/09, (El que iniciare obras o efectuare en obras autori-

zadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado), sobre el inmueble identificado como manzana N lote 1 de Bº Villa Galicia, de esta localidad de Los Reartes.

Art. 02º).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción al responsable: multa automática por el valor equivalente de 20 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos ($ 38.752,00).

Art. 03º).- DISPÓNESE que la obra continuará paralizada hasta tanto se cumplimente lo estipulado en cuanto a los requisitos de Obras Privadas y lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 04º).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217617 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2026

Los Reartes, 02 de Julio de 2019.

VISTO: Visto el expediente Nro. 2847, 30/08/2017, MARTIN RUIZ CLAUDIO ANDRES.

Y CONSIDERANDO:

Que funcionario público comunal, según Acta de constatación de fecha 08/05/2019, constata "…en MZ. 12 – Lt. 12, una conexión clandestina, corroborando el estado en el sistema de comuna que el servicio de agua se encuentra inactivo por falta de pago. Se lo cita…".

Que por CD772792379, de fecha 15/05/2019, el Presidente comunal notifica Acta de constatación de fecha 08/05/2019, la que constata "…en MZ. 12 – Lt. 12, una conexión clandestina, corroborando el estado en el sistema de comuna que el servicio de agua se encuentra inactivo por falta de pago. Se lo cita…". Se lo cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

Que en fecha 18/06/2019, se recepta nota de descargo firmada por Claudio A. Martín, "…con el fin de responder la notificación, por conexión clandestina de agua. Por el cual yo no estaba enterado de dicha conexión ya que mi propiedad sigue en obra, la cual estaba parada desde octubre 2018. Por problemas familiares y falta de dinero. Preguntando a varios vecinos me dijeron, que un hombre que no conozco, conectaba el agua para darle a los caballos que metía en mi terreno sin permiso…"

Que por Resolución Nº 1794 (01/10/2017, la Comuna de Los Reartes, adhiere al Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, el que establece en el CAPÍTULO IV - ENTIDADES PRESTADORAS, ARTÍCULO 19 - ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS Las Entidades Prestadoras tendrán las siguientes atribuciones:

"…e) Suspender el servicio de agua potable a los Usuarios y anular las conexiones domiciliarias en los casos previstos en el artículo 48…". "CAPÍTULO XI - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA AL USUARIO - ARTICULO 48 - SUSPENSION DEL SERVICIO Las Entidades Prestadoras podrán, sin perjuicio de las acciones de orden civil o administrativo que les pudieran corresponder en virtud de lo establecido en la legislación vigente y en los reglamentos y contratos particulares, limitar o suspender el servicio de agua potable a sus Usuarios en los casos siguientes:

"…b) Cuando el Usuario haga uso del servicio sin la correspondiente autorización y conexión aprobada."

Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del propietario.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Art. 1º).- DETERMÍNESE que el Sr. Martín Ruiz, Claudio Andrés, no es responsable de haber realizado la conexión clandestina de acuerdo a lo constatado en fecha 08/05/2019, por funcionario público comunal.

Art. 2º).- AUTORÍCESE la reconexión al servicio de agua, previo pago de la deuda real, cuota básica 02 y 03/20017, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08/2018 y gastos de notificación y envío 05/, 06/2018 y 01/2019, además de la deuda presunta del servicio de agua, por los períodos 09, 10, 11, 12,/2018 y 01, 02, 03, 04, 05/2019 y el costo de reconexión domiciliaria.

Art. 3º).- COMUNIQUESE, publíquese y notifíquese al interesado en el domicilio constituido en Cerrito 1833 – Bº San Martín, Córdoba, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217620 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2015

Los Reartes, 17 de Mayo de 2019.

VISTO: La necesidad de regular y controlar el orden del estacionamiento de vehículos el día 25 Y 26 de Mayo, en conmemoración de Las Fiestas Patronales de la Localidad de Los Reartes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con personal idóneo para la distribución y ubicación de vehículos.

Que se dispondrá de un espacio físico, comprendido desde la calle Humberto Sánchez Freytes hasta la calle María Amador de Garay, entre ruta S – 271 y calle Belgrano.

Que se prevé un horario.

Que dicho despliegue ocasiona gastos.

Que existe la partida presupuestaria de ingresos que respalda esta operación.

Que la Comuna de Los Reartes no se responsabiliza de daños o sustracciones que se pudieran producir.

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Artículo 1º).- Distribúyase personal Comunal para la colocación y ubicación de vehículos.

Artículo 2º).- Dispóngase de las calles céntricas dispuestas desde la calle Humberto Sánchez Freytes hasta la calle la calle María Amador de Garay, entre ruta S – 271 intersección Santiago Anacleto Menvielle y calle Belgrano como predio de estacionamiento controlado para los días 25 y 26 de Mayo.

Artículo 3º).- Contrólese el estacionamiento dentro del horario de las 10:00 hs hasta las 18:00 hs.

Artículo 4º).- Cobrase el importe de pesos cien ($ 100,00) por vehículo y de pesos cincuenta ($ 50,00) por moto, como derecho de estacionamiento, para cada día 25 y 26 de Mayo.

Artículo 5º).- Impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º).- Deslíguese a la Comuna de Los Reartes de cualquier responsabilidad ante el eventual daño o sustracción que se pudiera producir sobre los vehículos distribuidos en el espacio citado.

Artículo 7º).- Comuníquese, publíquese, exhíbase en lugares públicos, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217623 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2014

Los Reartes, 17 de Mayo de 2019.

Y VISTO: El convenio arribado entre LA COMUNA DE LOS REARTES y el Ing. Sergio David Tello que tiene antecedente en la Obra Cisterna de Bº Capilla Vieja, ejecutada por el Ing. Sergio David Tello, DNI: 21.627.808, por la cual "LA COMUNA" reconoce adeudar un saldo de Pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000) y cancelar en forma definitiva la deuda pendiente a favor del Ing. Sergio David Tello, DNI: 21.627.808, ofreciendo entregar como dación en pago y por todo concepto la propiedad del lote 19 de la manzana 30 – cuya designación catastral: Cir: 05 – Secc. 01 – Mz: 057 – Lt. 020, Bº Capilla Vieja, del cual LA COMUNA, es propietaria.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Comuna de Los Reartes es propietaria del lote 19 de la manzana 30 – cuya designación catastral: Cir: 05 – Secc. 01 – Mz: 057 – Lt. 020, Bº Capilla Vieja.

QUE el acuerdo alcanzado satisface a esta Comisión Comunal toda vez que el monto adeudado por los trabajos que se mencionan en el visto, cubren la totalidad de la deuda que tiene esta comuna, siendo que lo adeudado asciende a pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000) y el valor del lote según la valuación de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000);

QUE no existe obstáculo legal alguno toda vez que la dación en pago constituye una figura jurídica expresamente prevista en el art. 942 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y por otra parte que la Comuna teniendo en su patrimonio bienes inmuebles resulta útil para afrontar gastos y para completar montos de obras cuando no es posible hacerlo con los recursos corrientes;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Art. 1º).- APRÚEBESE el convenio suscripto con fecha 13 de Mayo de 2019 entre la Comuna de Los Reartes y el Ing. Sergio David Tello, DNI: 21.627.808, cuyo texto como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º).- DETERMÍNESE la transferencia del lote 19 de la manzana 30 – cuya designación catastral: Cir: 05 – Secc. 01 – Mz: 057 – Lt. 020, Bº Capilla Vieja al Sr. Sergio David Tello en concepto de dación en pago.

Art. 3º).- IMPÚTESE el importe de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000), al monto adeudado al Sr. Sergio David Tello, objeto de la obra cisterna del Bº Capilla Vieja.

Art. 4º).- AUTORÍCESE al señor Presidente Comunal a firmar la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que fuere necesario a fin de formalizar la inscripción correspondiente.

Art. 5º).- DETERMÍNESE que el Ing. Sergio David Tello corre con la totalidad de gastos, honorarios y tributos que se deriven de la transmisión de la titularidad dominal del bien.

Art. 6º).- REMÍTASE la presente Resolución al Tribunal de Cuentas comunal para su correspondiente visación.

Art. 7º).- COMÚNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217627 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2010

Los Reartes, 07 de Mayo de 2019.

VISTO: El Acta de apertura de sobres, respecto del llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PRECIOS para la Concesión de un (1) Puesto de comidas rápidas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas) y de los puestos de comidas rápidas (hamburguesas, panchos, papas fritas, pizzas, empanadas varias con ex-

cepción de carne y gaseosa en vaso. Se prohíbe la venta de alcohol), establecido en la Resolución Comunal Nº 2004 de fecha 22 de Abril de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que resultaron cuatro oferentes;

Que se ha procedido a la apertura de las ofertas;

Que el sobre Nº 1 corresponde López Natalia Milagros, Propuesta económica propiamente dicha, Pesos doce mil. ($ 12.000).

Que el sobre Nº 2 que corresponde a: Vemposta Fabio, Propuesta económica propiamente dicha, Pesos doce mil. ($ 12.000).

Que el sobre Nº 3 que corresponde a: Funes Ricardo, Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Quince mil. ($ 15.000).

Que el sobre Nº 4 que corresponde a: Rudy Estanislao Molina, Propuesta económica propiamente dicha, Pesos quince ($ 15.000), que en texto por un error material debería haber dicho: Quince mil, conforme al texto de propuesta incluido en el sobre cerrado.

Que las ofertas del sobre Nº 3 y Nº 4, resultaran las mayores e igualadas;

Que la Resolución Nº 2004, en el Pliego General de condiciones y Especificaciones técnicas, prevé en la cláusula VIII - SELECCIÓN DE LAS OFERTAS: Para la selección de los contratantes se valoraran el monto y los servicios adicionales que se ofrezcan. Reservándose la comitente el derecho de requerir solo a quienes hayan presentado las dos mejores propuestas, para una mejora de ellas a los fines de la selección definitiva.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

Art. 1º).- DISPONESÉ llamar a una mejora de las ofertas para la Concesión de Puesto de comidas rápidas a los oferentes del sobre Nº 3 que corresponde a: Funes Ricardo, con una propuesta económica propiamente dicha, Pesos Quince mil. ($ 15.000) y al oferente del sobre Nº 4 que corresponde a: Rudy Estanislao Molina, con una propuesta económica propiamente dicha, Pesos quince mil ($ 15.000).

Art. 2º).- ESTABLÉCESE que los oferentes podrán presentar su mejora de la propuesta hasta el día miércoles 08 de Mayo de 2019 a las 10:30 hs. y cuya apertura se realizará a las 11:00 hs.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217632 - s/c - 04/07/2019 - BOE

RESOLUCION Nº 2012

Los Reartes, 09 de Mayo de 2019.

VISTO: El llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PRECIOS para la Concesión de "Pulperías y Puestos en las jornadas de los días 25 y 26 de Mayo" consistentes en: Dos (2) Pulperías de comidas típicas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas), y un (1) Puesto de comidas rápidas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas) y de los puestos de comidas rápidas (hamburguesas, panchos, papas fritas, pizzas, empanadas varias con excepción de carne y gaseosa en vaso. Se prohíbe la venta de alcohol); de acuerdo a la Resolución Comunal Nº 2004, de fecha 22 de abril de 2019 y el análisis y determinación tomada por la Comisión Comunal.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe protocolizar la Adjudicación de Pulperías de comidas típicas y Puestos de comidas rápidas;

Que según consta en Acta de fecha 07/05/2019, en la que consta que se procede a la apertura de sobres de presentación, habiendo sido receptados a la hora fijada (10:30 hs), un total de cuatro (4) sobres para Pulperías de comidas típicas. Sobre Nº 1 que corresponde a: Carlos Freytes, En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro. ($ 42.424) 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono - mail). Se procede a la apertura del sobre Nº 2, que corresponde a: Paola Rodríguez En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Treinta y ocho mil. ($ 38.000) 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono- mail). Se procede a la apertura del sobre Nº 3, que corresponde a: Sebastián Merlo. En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Cincuenta y un mil. ($ 51.000). 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono- mail). Se procede a la apertura del sobre Nº 4, que corresponde a: Toranzo Rodolfo. En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500). 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono - mail).

Que se recibieron un total de cuatro (4) sobres para Puesto de comidas rápidas. Sobre Nº 1 que corresponde a: López Natalia Milagros, En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos doce mil. ($ 12.000) 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono - mail). Se procede a la apertura del sobre Nº 2, que corresponde a: Vemposta Fabio En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos doce mil. ($ 12.000) 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono- mail). Se procede a la apertura del sobre Nº 3, que corresponde a: Funes Ricardo. En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Quince mil. ($ 15.000). 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio le-

gal. 7) Datos de Contacto (teléfono- mail). Se procede a la apertura del sobre Nº 4, que corresponde a: Rudy Estanislao Molina. En su interior se encuentra 1) Recibo de Compra del Pliego. 2) Garantía de la Oferta, Seguro. 3) Pliego firmado en todas sus hojas. 4) Propuesta económica propiamente dicha, Pesos quince MIL. ($ 15.000). 5) Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar. 6) Determinación de domicilio legal. 7) Datos de Contacto (teléfono - mail).

Que por Resolución Nº 2010 de fecha 07/05/2019, se convocó a las dos mejores propuestas, para una mejora de ellas a los fines de la selección definitiva.

Que según acta del día 08 del mes de Mayo de 2019, se procede a la apertura de sobres según Resolución Comunal Nº 2010 de fecha 07 de Mayo de 2019, de dos (2) sobres para mejora de la oferta de Puesto de comidas rápidas. Sobre Nº 1 que corresponde a: Funes Ricardo. Propuesta económica propiamente dicha de pesos veintitrés mil. ($ 23.000). Se procede a la apertura del sobre Nº 2, que corresponde a: Rudy Estanislao Molina. Propuesta económica propiamente dicha, Pesos Veinte MIL. ($ 20.000).

Que dentro de los cinco (5) días de notificada la Adjudicación, el Contratista afianzará el cumplimiento del Contrato con el pago del 50% del monto contractual, en efectivo, por la oficina de recaudación comunal.

Que el saldo del 50% del monto contractual deberá ser rendido a la Sra. Carina A. Tolmer, encargadas de Concesión de Pulperías y Puestos, quien entregará el recibo correspondiente, hasta el día 25 de mayo de 2019, caso contrario el día 26 de mayo de 2019, no podrá ejecutar la actividad prevista.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE

ART. 01°).- DISPONESE adjudicar las Pulperías de comidas típicas a:

1) Toranzo Rodolfo correspondiente a la presentación del sobre Nº 4, por el monto contractual de Pesos cincuenta y dos mil quinientos, ($ 52.500).

2) Sebastián Merlo correspondiente a la presentación del sobre Nº 3, por el monto contractual de Pesos cincuenta y un mil, ($ 51.000).

ART. 02°).- DISPONESE adjudicar el Puesto de comidas rápidas a:

1) Funes Ricardo correspondiente a la presentación del sobre Nº 1, por el monto contractual de Pesos veintitrés mil, ($ 23.000).

ART. 03°).- DISPONESE la notificación a los adjudicatarios de la presente Resolución.

ART. 04°).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - Nº 217633 - s/c - 04/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

ORDENANZA N° 09/019

VISTO: La Ley 9811 y su Decreto Reglamentario 143/11;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de otorgar una solución a determinados ciudadanos de La Cumbre que, por falta de medios, ven truncada la posibilidad de escriturar sus viviendas, resulta imperioso adherir a estas leyes y decretos provinciales que permitirán a quienes cumplan con los requisitos allí establecidos escriturar gratuitamente las mismas.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 09/019

Artículo Primero: ADHIERESE la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811 y su decreto reglamentario y normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "REGIMEN DE ESCRITURACION GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: ADHIERESE la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, a las disposiciones establecidas en Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGFULARIZACION Y ESCRITURACION DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: ADHIERESE la Municipalidad de La Cumbre, a las disposiciones establecidas en Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACION DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Articulo Cuarto: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217570 - s/c - 04/07/2019 - BOE

ORDENANZA N° 10/019

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. María Edith Bustos, hoy su sucesión, con relación a la aprobación de planos de mensura y subdivisión de un lote propiedad de la misma, nomenclatura catastral: C:10 S:3 M:4 cuya ubicación se encuentra en la calle Rodolfo Gallardo 51 del barrio de Cruz Chica de esta localidad, que por ser el lote resultante de superficie inferior a los mínimos establecidos en la normativa vigente para esta zona, corresponde se apruebe por vía de excepción. Que fue tratado en reunión de comisión y se le dio el visto bueno.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario a los fines de dar una pronta solución al conflicto entre las partes.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 10/019

Art. 1: Autorizase a la secretaria de Obras y Servicios Públicos, a aprobar por vía de excepción la factibilidad de subdivisión simple a la Sra. María Edith Bustos.

Art. 2: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a la interesada, y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217573 - s/c - 04/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 16/019

VISTO: La invitación de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC) al Centro RAAC de nuestra localidad con el objeto de solicitar adhesión a la ley provincial Nº 10610.-

Y CONSIDERANDO:

Que el 26 de junio se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, establecido por la Organización de las Naciones Unidas en 1987.-

Que es la 3º Edición de la Semana Provincial de Prevención del Consumo de Drogas, desde la Creación del Plan Provincial de Prevención del Consumo de las Adicciones, puesto en marcha por el Gobernador Schiaretti en Diciembre del año 2016.-

Que desde el lunes 24 de junio al 01 de julio se llevarán adelante actividades como parte de una iniciativa de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud Provincial.-

Que a lo largo de la semana se realizarán actividades de prevención del consumo de drogas y prevención de la salud, tanto en la ciudad de Córdoba como en las más de 100 localidades del interior incluída la localidad de La Cumbre, donde funcionan los Centros RAAC.-

Que se pretende acercar la temática de las adicciones a la comunidad, sensibilizar a la opinión publica en esta materia y dar a conocer, para poner a disposición de la comunidad, los recursos públicos, tanto para prevención como para la asistencia de las adicciones, a través de un abordaje integral.-

Que en febrero de este año la Legislatura de Córdoba aprobó la Ley Nº 10610 que instituye la Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas y que desde ese entonces, la semana del 26 de junio: Día Internacional de la Lucha contra el Uso indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, será destinada a visibilizar la problemática del consumo de sustancias.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 16/019

Art.1º) ADHIÉRASE la localidad de La Cumbre a la Ley Provincial Nº 10610 sobre la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas" con el objetivo de formalizar los esfuerzos institucionales para sensibilizar sobre la importancia de la prevención del consumo de drogas.

Art.2º) RATIFÍCASE todos y cada uno de los términos de dicha ley.

Art.3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217577 - s/c - 04/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 17/019

VISTO: La Ordenanza N°23/04 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La importancia que reviste para nuestra localidad el ordenamiento territorial y urbanístico.

Que a la fecha se presentan varios pedidos de excepción al código de edificación por el desarrollo de la mancha urbana y la singularidad de lotes de dimensiones menores a las mínimas establecidas en la ordenanza 23/04 y sus modificatorias, aprobados anteriormente a la fecha de sanción de las mismas.

Asimismo, existiendo a la fecha reclamos relacionados con la traza irregular de ciertas calles públicas que invaden el dominio privado de particulares, resulta necesario contemplar dicha situación con relación a los retiros establecidos en el mencionado código de edificación.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 17/019

ART. 1.- AUTORÍZASE a la secretaría de obras y servicios públicos a atenuar en un 35% los parámetros de ocupación de suelo exigidos para las zonas Z3, Z4 y Z6; en los fraccionamientos aprobados anteriormente a la fecha de sanción de esta ordenanza.

ART. 2.- AUTORIZASE a la secretaría de obras y servicios públicos a exceptuar de los retiros establecidos en el código de edificación a aquellas parcelas afectadas por trazas de calles mal efectuadas, que invaden el dominio privado de los particulares.

ART. 3.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217584 - s/c - 04/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 18/019

VISTO: La existencia de bienes muebles propiedad de éste municipio en desuso;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la aprobación a este cuerpo, del remate público de bienes muebles de propiedad municipal que no cumplen ninguna función para el Estado Municipal.

Que en el anexo I lucen las fotografías de cada uno de los bienes a subastarse, pudiendo corroborarse el estado de los citados bienes.

Que la venta que se propone tiene una doble finalidad, en razón de que posibilita al Municipio desprenderse de bienes en desuso y con limitaciones de uso, o bien, que por el alto porcentaje de amortización han cumplido ampliamente su vida útil prevista, a la par de generar el ingreso de recursos genuinos a las finanzas Municipales, que a su vez se invertirán para adquirir otros bienes necesarios para el funcionamiento de ésta administración.

Que resulta necesario designar un profesional de la materia que se encargue de todos los trámites pertinentes, tanto anteriores como posteriores a la realización de la venta en público remate.

Que por tal motivo se designa al profesional Fernando J. Bonapace, Mat. 01-1061, a quien se le encomienda la venta en público remate de los bienes municipales en desuso, debiendo ajustarse para ello a lo estipulado por la Ordenanza Normativa Vigente y las condiciones establecidas en el Anexo II.

Que a los fines de cumplimentar los trámites previos necesarios para obtener la baja de los automóviles que no puedan venderse como tales, deberá el martillero autorizado gestionar las bajas de los mismos por ante el Registro de la Propiedad del Automotor en el caso de corresponder.

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102,

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 18/019

Artículo 1º: DISPONESE la venta por remate público de los bienes muebles que figuran en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza a los fines del cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente en concordancia con lo estipulado por la Ordenanza Normativa vigente, las condiciones particulares – Anexo II - y demás leyes o reglamentaciones que se deban cumplir.

Artículo 3º: APRÚEBANSE los pliegos particulares que como anexo II se adjuntan al presente.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 01: Los adquirentes e interesados declaran conocer y aceptar las condiciones y términos, tanto generales como particulares fijados para este remate público.

Artículo 02: El remate público se llevará a cabo en el corralón Municipal de esta localidad, en el día que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 03: El remate público se realizará por intermedio del martillero que se designa por la presente y con la presencia del Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Asesor Letrado Municipal.

Artículo 04: El acto dará comienzo con la lectura por parte del martillero interviniente de los bienes a subastar y las condiciones del remate.

Artículo 05: Los bienes a subastar como así también los montos de las bases fijados para cada uno de ellos, serán los que surjan del decreto reglamentario previa aceptación del cargo del martillero actuante y tasación de los mismos. Quien deberá establecer fundadamente – dando razones - si los bienes deben venderse con base o sin ella.

Artículo 06: No se aceptarán posturas inferiores al monto de la base fijada para cada uno de los bienes a rematar para el caso de corresponder.

Artículo 07: Se pre adjudicará la venta a aquella oferta que no fuere mejorada en un término de 1 minuto luego de formulada.

Artículo 08: En el acto de preadjudicación el oferente deberá abonar el importe equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la oferta, en dinero en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad de La Cumbre,

y el saldo al momento de aprobarse la subasta o en el plazo de 15 dias – lo que ocurriese primero -, previo retiro del bien adquirido.

Artículo 09: El adquirente deberá abonar asimismo, junto con la seña fijada en el artículo anterior, la comisión de ley correspondiente al martillero interviniente.

Artículo 10: De todo lo actuado se labrará un acta que será firmada por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, el martillero interviniente, el asesor letrado, los postores adquirentes quienes deberán dejar constancia en la misma del domicilio que constituyen a todos los efectos del remate, y los demás asistentes que quisieran hacerlo.

Artículo 11: Finalizado el acto, se elevarán todos los antecedentes al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación, quien deberá expedirse en un plazo máximo de quince días mediante la sanción del correspondiente Decreto.

Artículo 12: Aprobado el remate los adjudicatarios deberán abonar el saldo del precio de la subasta en dinero en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad de La Cumbre, y proceder al retiro de los bienes adquiridos, fijándose en concepto de depósito un monto equivalente al uno por ciento (5%) diario del precio de la subasta, por cada día de demora en el retiro de los bienes a partir de la aprobación del remate.

Artículo 13: La mora en el pago del saldo del precio de la subasta como así también en el retiro de los bienes adquiridos por parte del adjudicatario, la que se configurará en ambos casos luego de transcurrido treinta días corridos a partir de la aprobación de la subasta, provocará la resolución automática de la compra por culpa exclusiva del adquirente, con pérdida a favor de la Municipalidad del treinta por ciento (30%) abonado por él en concepto de seña.

Artículo 14: Los bienes a subastar pueden ser revisados por los interesados en el corralón de la Municipalidad de La Cumbre, en los días y horarios que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 15: Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, no asumiendo la Municipalidad ninguna responsabilidad o garantía con respecto a los mismos. Los gastos que demanden la transferencia de los automotores, en el caso de corresponder, serán a cargo exclusivo del adquirente.

Artículo 16: Será de aplicación supletoria a estas condiciones particulares, lo dispuesto en la Ordenanza Normativa vigente y la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217586 - s/c - 04/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 19/019

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. Teresa Elena Contessi, con relación a la aprobación de una construcción de vivienda propiedad de la misma, nomenclatura catastral: C: 10 S: 02 M: 053 P: 012 cuya ubicación se encuentra en barrio El Potrerillo de esta localidad, que por ser el lote resultante de superficie inferior a los mínimos establecidos en la normativa vigente para esta zona, corresponde se apruebe por vía de excepción. Que fue tratado en reunión de Comisión y se le dio el visto bueno por unanimidad.

Y CONSIDERANDO:

Que éste terreno como muchos otros de éste barrio tiene una superficie 3 veces menor, quedando en contravención con el Código actual.

Que el lote en cuestión tiene mayo correspondencia a uno de zona 3 que a uno de zona 4, dando a entender que tanto este lote como los vecinos de la misma cuadra han quedado identificados dentro de una zonificación que se contradice.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 19/019

Art. 1: AUTORÍZACE a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Privado, a aprobar por vía de excepción la superficie mínima a construir o en su defecto al F.O.S. de este lote para la construcción de la vivienda familiar de la Sra. Teresa Elena Contessi.

Art 2: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217590 - s/c - 04/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 20/019

VISTO: Que el señor José Gerardo Avellaneda, ha sido un importante referente de la recopilación de la historia local que gracias a su esfuerzo y dedicación pudo difundirse con notable aceptación en diferentes estamentos de nuestra población, sentando las bases de la Junta de Historia de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que será merecido homenaje investir una calle de nuestra localidad con su nombre.

Que la arteria que parte de la avenida San Martín hasta las vía del ferrocarril en su momento fue designada con el nombre de Monseñor Miguel de Andrea siendo aprobada mediante Decreto N° 169/61 del 20 de febrero de 1961.

Que este Honorable Concejo Deliberante estima que es importante rescatar los nombres de vecinos que han contribuido al progreso de nuestra población, como en este caso.

Que la Junta de Historia de La Cumbre, ha realizado un amplio informe

sobre personas destacadas en nuestra localidad. Que la profesora Alejandra Marino, nieta de José Gerardo Avellaneda en su oportunidad escribió la biografía de su abuelo, informe que determinó su ingreso como miembro de número a esta entidad. Que es avalado por la totalidad de los miembros y que expresa: "José Gerardo Avellaneda nació en La Cumbre el 20 de julio de 1917, era hijo de Andrés Avellaneda y Herminda Heredia. Fue el mayor de cinco hermanos: Pedro, Haroldo, Armando, Marina y Rosario. Sus estudios los realizó en el colegio Salesiano de Córdoba ya que sus padres aspiraban que siguiera la carrera sacerdotal que no pudo ser, ya que no era su vocación.

"Toda su vida transcurrió en la casa que perteneció a su familia materna. Contrae matrimonio el 19 de septiembre de 1940 en la localidad de Capilla del Monte con Rafaela F. Belsue, unión de la que nacen Guillermo Eduardo y María Cristina.

"Su primer trabajo a los 18 años de edad lo desempeñó como fotógrafo y laboratorista en Casa Ferrer de La Falda, luego el 14 de agosto de 1944 es designado por el Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Intervención Nacional en Córdoba, con el cargo de subcomisario (Decreto Nº 7522 - Serie A) dependiente de la jefatura política del Departamento Punilla ingresando posteriormente al poder judicial como Juez de Paz lego y Jefe del Registro Civil desde el 26 de marzo de 1946 hasta el 10 de diciembre de 1951.

"Posteriormente durante los años 1952 al 1956 realizó diferentes tareas, como jornalero, en carpintería «Ponce», «Canteras Centenario» y «Estancia Cuchi Corral», luego continua como fotógrafo y laboratorista en «Foto Ríos» en la localidad de La Cumbre desde el 1° enero de 1957 hasta el 3 de septiembre de 1968.

"Nuevamente ingresa al poder judicial como Juez de Paz lego desde el 4 de septiembre de 1968 función que desempeña hasta el 8 de octubre de 1984 que se jubila.

"Fallece en la localidad de La Cumbre el día 31 de diciembre de 1986 a las 20 horas".

La vida de un soñador

"Consciente que la educación es un factor fundamental para el desarrollo de los pueblos, fue un ferviente impulsor de la instalación de una nueva escuela en el barrio Argentino de esta localidad, realizando los primeros trámites, que posibilitaron el funcionamiento, en 1947, de la escuela Nacional 321.

"Simultáneamente a su trabajo cotidiano y debido a que era un «curioso de la historia», como él se definía, sentía la necesidad de inculcar y transmitir la historia en general, pero principalmente la de su pueblo, es por eso que debido a sus conocimientos participó como jurado en distintas «justas del saber» organizadas por DINEA La Cumbre, en donde los alumnos participaban respondiendo preguntas sobre diferentes temas. Como así también era convocado por los distintos centros educativos secundarios para dictar charlas sobre historia de La Cumbre.

"Desde 1968 fue miembro activo del Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas, siendo socio Nº 2336.

"En el año 1981 se lo invita a la ciudad de Córdoba para dictar conferencias sobre historia de La Cumbre en el Obispo Mercadillo, en el marco de las exposiciones denominadas «La Cumbre proyecta su futuro».

"También en nuestra localidad realiza conferencias audiovisuales, en el Auditorio Municipal sobre "Los orígenes y evolución de esta localidad desde el año 1585", con gran concurrencia de público en general.

"Debido al gran interés y pasión personal por la historia es que se reúne con dos grandes amigos, Gustavo Ponte Varela e Ignacio Olmos unidos por el mismo interés, en la antigua tienda «La Peneda» propiedad de la familia Ponte; allí contaban sus anécdotas, historias y sueños, los que se vieron concretados a través de la creación de la Junta de Historia de La Cumbre el 1° de junio de 1984 mediante Ordenanza N°26/84 - Decreto N°67, siendo ellos tres los miembros fundadores".

Los 400 años de La Cumbre

"En octubre del año 1985 municipio y Junta de Historia realizan diversos festejos para conmemorar los cuatrocientos años de la entrega de la Merced Territorial a cinco hijos del Capitán Bartolomé Jaimes y que diera origen a esta localidad serrana. Los festejos quedan habilitados con la muestra retrospectiva de imágenes, documentos y fotografías que le fueran prestadas para dicha exposición. Continuando con los eventos se realiza una nueva exposición audiovisual, presentado por José Gerardo Avellaneda, titulada "Primitivos habitantes de La Cumbre, Conquista y Civilización".

"Los primeros trabajos de los miembros de la junta de historia fueron publicados a partir del año 1985.

"Su amor por su familia y su pueblo lo llevó al límite extremo, ya que hablando sobre ellos en LC-1 Radio San Jerónimo en un programa conducido por María Teresa Olmos sufrió un ataque cardíaco irreversible a las 20 horas del día 31 de diciembre de 1986".

Un hombre de ideales

"En su vida supo ganarse el cariño de innumerables amigos, paradoja de las fechas, el día de su nacimiento se festeja el Día del Amigo.

"Fue un hombre bueno y generoso que dio todo por ayudar a los demás sin esperar recompensa. Fue honesto con sus ideales que supo trasmitir a sus descendientes, la mejor herencia dejadas para ellos".

Alejandra Marino enfatiza en su informe "finalizando esta breve historia no puedo dejar de nombrar a su inseparable esposa que con su apoyo incondicional también contribuyó y fue un pilar fundamental para su vida y el de su familia. En estos recuerdos se me presentan innumerables imágenes de mis abuelos Pepe y Chola como les decían, de esa infancia que pase en la vieja pero hermosa casa, desde los cálidos veranos hasta los fríos inviernos; en donde trabajaban en esas interminables siestas. Yo no tendría más de 5 años, y ellos en el comedor de la casa. Mi abuela escribiendo en su máquina Olivetti que la manejaba como nadie y mi abuelo con su voz enérgica dictaba lo que debía escribir y dejar preparado para llevar al Juzgado de Paz al día siguiente, solo hacían un alto a las 5 de la tarde, hora que me preparaban la merienda.

Han pasado más de 30 años de todos esos bellos momentos que quedaron guardados en mi memoria, y en mi espíritu la plena conciencia de saber que aquellos abuelos nos dejaron un legado que ellos mismos pusieron en práctica: ser personas de bien.

El presidente de la Junta Francisco Capdevila agrega que "José Gerardo Avellaneda ha sido el segundo historiador de nuestra localidad. El primero fue Manuel Tassano pero, Avellaneda, fue el primer investigador de los sucesos cumbrenses que se apoyó, en medios audiovisuales para presentar sus trabajos de historia.

"A comienzos de la década del 80 realizó innumerables exposiciones mostrando personajes y lugares de La Cumbre con diapositivas

"La creación de la Junta de Historia fue solo un paso formal a lo que venía realizando con Ignacio Olmos y Gustavo Ponte Varela.

"Además desde el Municipio había sido designado, conjuntamente con Juan José Murra y el ingeniero Enrique Gómez Molina, para integrar la comisión pro formación del Museo Histórico, Arqueológico y de Ciencias

Naturales de La Cumbre (Decreto Nº 644/77 del 30 de septiembre de 1977) ampliado con los nombres de Federico Moisés, Luis Nogaledo y Julio Oliver por Decreto Nº 37/85 del 12 de abril de 1985).

"Luego de su fallecimiento, la Junta de Historia resuelve nombrarlo miembro honorario, por haber sido uno de los fundadores, pero por sobre todas las cosas, por la dedicación de gran parte de su vida para legarnos un invalorable bagaje de datos e imágenes de nuestra historia del siglo XX, de la que fue principal protagonista en sus distintos quehaceres".

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 20/019

Artículo 1º) DESÍGNASE con el nombre de JOSÉ GERARDO AVELLANEDA, a la calle que partiendo de la avenida San Martín en barrio Argentino, desemboca en las vías férreas al sur de la estación La Cumbre, habilitada actualmente con el nombre de Monseñor Miguel de Andrea.

Artículo 2º) DERÓGESE toda disposición municipal anterior, debiendo incluirse en todos los registros municipales, provinciales y nacionales, al igual que en los sistema de geo posicionamiento satelital, debiendo comunicarse a todos los vecinos de esta arteria la presente Ordenanza.

Artículo 3º) BRÍNDESE el acto de homenaje correspondiente, a través de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 217598 - s/c - 04/07/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba